

ACUERDO No 04 DE 2017.

“Por el cual se modifica la distribución del presupuesto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas Ordenanza Departamental No 174 de 2013, en especial lo consagrado el literales e) del artículo segundo y k) del artículo séptimo, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la ordenanza número 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento del Departamento de Cundinamarca (FED), estableciéndose en el artículo segundo de la misma el siguiente objeto:

... ()

- a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción transformación y comercialización de bienes y/o servicios.
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector Industrial, Comercial, Turístico, servicios y/o Minero.
- c) Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo
- d) Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- e) Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial.
- f) Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento de Cundinamarca.” (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo segundo de la referida ordenanza creo como máximo organismo del Fondo el Comité de Dirección y Supervisión, atribuyéndoseles a su vez en el artículo séptimo, entre otras las siguientes funciones:

... ()

b) Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.

c) Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

... ()

e) Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.

... ()

k) Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo.



Que mediante Ordenanza Departamental No. 0016 de 2016 se ordenó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Decreto 442 de 21 de Diciembre de 2016, se liquidó el presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2017, se asignó al Fondo de Emprendimiento Departamental, código POSPRE GR4:3-02-01-371, concepto *Implementar el fondo de emprendimiento departamental FED, para atender al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes o servicios sostenible*, la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/Cte.**

Que mediante Decreto 0194 de 27 de junio de 2017, por el cual se liquida la Ordenanza No 0036 del 22 de junio de 2017 que modifica el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se adicionó al rubro 1120/1-0100/GR:4:3-02-01-371/A.13.1., denominado implementar FED para el micro, pequeño y mediano empresario, la suma mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000) M/Cte.

Que en observancia a lo anterior, le corresponde al Comité de Dirección y Supervisión del FED, definir la distribución de los recursos asignados al FED.

Que en sesión del 10 de julio de 2017, se estableció una modificación en la los artículos cuarto, sexto y décimo tercero del Acuerdo número 2 de 2016, por lo cual se hace necesario modificar el reglamento operativo Fondo de Emprendimiento Departamental, dando la Facultad el Comité de realizar los ajustes pertinentes para hacer las respectivas modificaciones.

Que en virtud a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar al artículo primero del acuerdo número 1 de 2017, modificado por los Acuerdos uno y dos 2017 del Fondo de Emprendimiento Departamental - FED de que en lo sucesivo se entenderá así:

Distribuir el Presupuesto de asignado para la implementación del Fondo de Emprendimiento Departamental, tres mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$3,550,000, 000.00) M/Cte. Según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	Distribución económica			
		UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Administración del FED	Grupo interdisciplinario idóneo en el manejo y administración de recursos del Fondo.	Número	0	\$ 0	\$ 0
Consultoría en evaluación y seguimiento	Grupo interdisciplinario idóneo en evaluación de proyectos presentados y viabilizados por el FED	Número	0	\$ 0	\$ 0
Alianzas que fortalezcan el FED	Suscripción de contratos, convenios, acuerdos, entre otros con entidades del orden internacional, nacional, regional y local, público-privados, incluido el sector financiero - crédito	Número	1	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
Realizar convocatorias	Apertura de convocatorias para la recepción, evaluación, viabilización de los proyectos y asignación de los recursos	Número	3	\$3,050,000,000.00	\$3,050,000,000.00
Suministrar apoyo logístico	Material didáctico, papelería, convocatoria, certificaciones, refrigerios, alquiler de salones, instalaciones, carpas, promoción y divulgación, entre otros.	Número	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL				\$3,550,000,000.00	\$3,550,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto del Acuerdo 2 de 2016, reglamento operativo, que en lo sucesivo se entenderá así:

ARTICULO CUARTO: CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS Para la implementación del FED se manejarán categorías de beneficiarios, en cada convocatoria se definirán las calidades de los de los mismos por parte del Comité de Dirección y Supervisión, sin embargo deberán como criterios mínimos el tiempo de constitución y demostrar operación mínima.

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las alianzas estas tendrán que estar integradas por empresas, emprendedores que se encuentren ejecutando su actividad en el territorio del departamento y que cumplan con los requisitos del presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las diferentes categorías existirá un requisito general que consistirá en que todo emprendedor, empresario y asociación que esté interesado en presentar solicitud al FED, para la asignación de recursos de inversión, deberá previamente estar inscrito en los Centros de Integración y Productividad Unidos por el Desarrollo CIPUEDO o quien haga sus veces y haber asistido a un proceso de capacitación o actividades de emprendimiento realizados en los CIPUEDO o quien haga sus veces, lo que se determinará en los términos referencia de cada convocatoria

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo sexto del Acuerdo número 2 de 2016, denominado montos de asignación, que en lo sucesivo de se entenderá así:

ARTÍCULO SEXTO: MONTOS DE ASIGNACION: El Fondo de Emprendimiento Departamental, de Cundinamarca, asignará recursos a planes de proyecto o planes de inversión, viabilizados. En cada convocatoria se definirán los rangos de asignación de recursos, para determinar el monto a asignar de deberá tener en cuenta variables como el nivel de solidez administrativa, legal, financiera y operativa versus el valor a otorgar.

Los montos definidos en cada convocatoria son los máximos a entregar, sin embargo el plan de negocio se podrá presentar por un valor mayor cuando para la ejecución del mismo se requiera, dichos recurso serán responsabilidad exclusiva del beneficiario y se deberá demostrar la existencia los mismos mediante documento idóneo.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar el párrafo tercero del artículo décimo tercero del Acuerdo número dos de 2018, denominado selección de los beneficiarios, así:

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico, dentro del proceso de verificación y evaluación, deberá dar respuesta a los requerimientos de los empresarios dentro del proceso de convocatoria.

VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado a los 10 días del mes de julio de 2017.



GERMAN ENRIQUE MADERO PÉREZ
Presidente



EDGAR IVAN PAÉREZ CARVAJAL
Secretario Ad Hoc

Reviso: Edgar Iván Paerez Carvajal // Asesor SCDE